

# *Boletín Jurisprudencial*

*Tribunal Superior de Pereira*

*Sala Civil-Familia*

*Pereira, Marzo de 2023*

*Nº 78*

El contenido de este boletín es de carácter informativo.  
Se recomienda revisar directamente las providencias.

<http://www.tribunalsuperiorpereira.com/Indice.html>

## **AUTOS**

**TEMAS:** MEDIDAS CAUTELARES / FINALIDAD / SE RIGEN POR LA TAXATIVIDAD / DIVORCIO / REQUISITOS / LEGITIMACIÓN DEL SOLICITANTE / ESTAR LOS BIENES EN CABEZA DE LA OTRA PARTE.

... las medidas cautelares se dirigen a asegurar las consecuencias de un pleito, mediante el mantenimiento de una situación de hecho o de derecho, a fin de que las decisiones que se tomen al resolver el conflicto no se hagan nugatorias...

Esta institución procesal se gobierna por el principio de taxatividad, ya que solo procede cuando el legislador así lo haya dispuesto de manera concreta para un asunto en particular...

... el artículo 598 se ocupa de las medidas cautelares en los procesos de familia...

... señala el numeral 1 del artículo citado, "Cualquiera de las partes podrá pedir embargo y secuestro de los bienes que puedan ser objeto de gananciales y que estuvieren en cabeza de la otra".

... trae como requisito para la solicitud y criterio de decisión para el decreto de las cautelas, que los bienes o derechos sobre los cuales recaiga la medida solicitada deben estar en cabeza de la otra persona, esto es, el otro extremo que hace parte del litigio...

Exigencia que también se acreditó...

[2022-00095 - AF-0011-2023 - Medidas cautelares. Finalidad. Taxatividad. Divorcio. Requisitos. Legitimación. Estar en cabeza de la contraparte.pdf](#)

**TEMAS: NULIDAD PROCESAL / PRESUPUESTOS / TAXATIVIDAD / LEGITIMACIÓN / COMPETENCIA FUNCIONAL / DILIGENCIA DE ENTREGA / OPOSICIÓN / DEBE HABER DECISIÓN DEL JUEZ DE CIRCUITO / HABILITA LA INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR.**

El régimen en ambos estatutos, está informado por la taxatividad o especificidad... También, por los principios de preclusión, protección, convalidación, trascendencia y legitimación para invocarla...

LOS PRESUPUESTOS DE LAS NULIDADES. Consisten en la concurrencia de (i) legitimación, (ii) falta de saneamiento y (iii) oportunidad para proponerlas...; verificado su cumplimiento, se abre paso el análisis de la causal específica...

Habrà de anularse la actuación surtida a partir del auto que ordenó la remisión a esta instancia, en consideración a que no se decidió la oposición por el juez de conocimiento y es tal providencia preterida, la que confiere competencia funcional a esta Sala.

En efecto, se evidencia que en el asunto se pretermitió la fase ante el juzgado de la causa. Según el tenor literal del artículo 309-7°, CGP, cuando en la diligencia de entrega haya oposición a la totalidad de los bienes, el expediente debe remitirse al juez comitente para que ante él corra el término para pedir las pruebas [Art.309-6°, ibidem], las practique y resuelva la oposición. (...)

Prescribe el artículo 32-1°, CGP, que los Tribunales Superiores de Distrito Judicial conocen, en Sala Familia, de la segunda instancia de los procesos que conocen en primera instancia los jueces de familia y civiles del circuito en esa especialidad. Preciso ilustrar la noción de competencia funcional, con la doctrina judicial del máximo órgano de cierre de la especialidad, consolidada en el tiempo, que en su tenor literal enseña:

Como bien se sabe, para la distribución de la competencia entre los distintos funcionarios judiciales, deben tenerse en cuenta ciertos criterios que en el derecho procesal se conocen como factores determinantes de competencia, uno de los cuales es el funcional, referido al repartimiento vertical o por grado de la competencia, en consideración a estadios procesales...

[2021-00287 - AF-0012-2023 - Nulidad procesal. Presupuestos. Competencia funcional. Diligencia de entrega. Oposición. Decisión del juez](#)

**TEMAS: SOCIEDAD CONYUGAL / DEFINICIÓN / HABER SOCIAL / BIENES ADQUIRIDOS ONEROSAMENTE / LIQUIDACIÓN / INMUEBLE ADQUIRIDO CON SUBSIDIOS / ESTO ES, SIN EROGACIÓN ALGUNA POR LOS CÓNYUGES / NO FORMA PARTE DEL ACTIVO SOCIAL.**

Desestimó la objeción de la parte actora y aceptó la del demandado, incluyó un inmueble y explicó que fue comprado, según la escritura pública, pero no se dejó constancia que era donación para excluirlo del inventario...

Expuso la demandante que según el artículo 1618, CC, en la compra del predio, debe primar la intención de que fue una donación, ha de tenerse presente que ni la actora ni la sociedad pagaron el precio y, por eso, debe excluirse del haber social...

Se revocará la decisión discutida, porque es fundada la apelación, dado que fue una adquisición inmobiliaria que no implicó erogación patrimonial alguna de la actora, por ende, se incumple una de las reglas para que sea incluido en el inventario de bienes.

La sociedad conyugal es una institución patrimonial que se presume, a falta de pacto solemne en contrario..., nace por ministerio de la ley con el matrimonio y conserva su vigencia mientras este se mantenga...

Del haber de la sociedad conyugal harán parte...

... (v) Los bienes que cualquiera de los cónyuges adquiriera durante el matrimonio a título oneroso...

Para los efectos de este caso, tiene especial importancia que el desposado adquirente haya usado su dinero para la adquisición del bien, pues como lo señala el artículo 1782, CC, en forma genérica, de tratarse de donaciones, herencias o legados no podrán incluirse en el activo social...

Aplicadas estas premisas al caso, de las escrituras públicas Nos. 1223 de 06-06-2012... y 2025 de 14-08-2013... se evidencia, sin vacilaciones, que el precio de la compraventa fue pagado en forma exclusiva con dineros de subsidios recibidos por la demandante..., esta o la sociedad ningún aporte dinerario hizo y, por ende, no fue obtenido en forma onerosa, como se impone para que deba incluirse en el haber social...

**[2021-00291 - AF-0010-2023 - Sociedad conyugal. Definición. Haber social. Bienes adquiridos onerosamente. No incluye bienes gratuitos](#)**

**TEMAS: PROCESO EJECUTIVO / DESISTIMIENTO TÁCITO / FINALIDAD / REQUERIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA CARGA PROCESAL / ALLEGAR CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL / TÉRMINO, 30 DÍAS HÁBILES / CÓMPUTO DEL MISMO.**

El problema que debe afrontar la Sala es si confirma la providencia que negó la aplicación del desistimiento tácito, pues según la tesis del juzgado, el término concedido a la parte ejecutante para realizar una gestión, no se superó...

Sobre esta figura, tiene dicho esta Sala, que se traduce en una especie de sanción a cargo de la parte que actúa con desidia en el proceso. Y ha sido diseñado en el CGP desde dos aristas...

La primera forma... está prevista en el primer numeral del artículo 317 del CGP, en virtud del cual:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado...”

Como el término es de días, se cuentan hábiles, de acuerdo con lo que regula el inciso final del artículo 118 del CGP. Entonces, aunque en el auto atacado el juzgado no lo dijo, pero sí lo incluyó en el que resolvió la reposición, es claro que el término de los 30 días no se alcanzó a completar, por la evidente razón de que el mismo vencía el 11 de mayo de 2022 (ya que en ese lapso corrió la Semana Santa), en tanto que la información requerida en el auto del 22 de marzo arribó al Juzgado el 6 de mayo, es decir, a tiempo.

**[2016-00042 - AC-0029-2023 - Ejecutivo. Desistimiento tácito. Finalidad. Requerimiento sobre carga procesal. Terminó, 30 días hábiles. Computo](#)**

**TEMAS: CONCILIACIÓN PREVIA / COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD / OPORTUNIDAD PARA REALIZARLA / ANTES DE ACUDIR A LA JURISDICCIÓN CIVIL / EFECTOS / INADMISIÓN DE LA DEMANDA, SO PENA DE RECHAZO.**

Corresponde dilucidar si se confirma el auto protestado que rechazó la demanda por cuanto no se trajo con ella la prueba de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad y tampoco se aportó en los cinco días concedidos para subsanarla; o si, como señala la demandante, cualquier momento, mientras se surtan los recursos de reposición y apelación contra ese proveído es propicio para cumplir ese mandato.

... es menester señalar que la situación está regida por la Ley 640 de 2001, en atención a que la demanda fue presentada el 30 de agosto de 2022...

... preveía el artículo 35 de aquella normativa, que en los asuntos susceptibles de conciliación, y este de ahora lo es, la conciliación extrajudicial en derecho debía intentarse “antes de acudir a la jurisdicción civil” ...

... el CGP procuró corregir una manifiesta deficiencia que acusaba la mentada Ley 640, en cuanto preveía, en su artículo 36, que la ausencia del requisito era causal de rechazo de plano de la demanda; ahora, en los términos del numeral 7 del artículo 90, el juez debe inadmitir la demanda...

Lo que no se deduce, ni de la Ley 640, ni del artículo 90 del CGP, es que estas normas incluyan la ampliación de un término que está claramente reglado en el mismo artículo 90, que prevé que, señalado el defecto de la demanda por parte del juez, en cinco días ha de subsanarse...

[2022-00433 - AC-0035-3023 - Conciliación previa. Requisito de procedibilidad. Oportunidad. Antes de iniciar el proceso. Efectos. Inadmisión dda](#)

## **SENTENCIAS**

**TEMAS:** PETICIÓN DE HERENCIA / LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA / ES PRESUPUESTO DE LA PRETENSIÓN / NO LA TIENE POR ACTIVA QUIEN YA FUE RECONOCIDO COMO HEREDERO Y LE ADJUDICARON SU CUOTA PARTE / NO PUEDE EJERCERSE SOBRE UN BIEN ESPECÍFICO / ACCIONES PARA PERSEGUIR LA HERENCIA / PETICIÓN DE HERENCIA Y REIVINDICATORIA.

LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA...

Es uno de los requisitos para el estudio de la pretensión, que acreditado hace posible constatar su vocación de prosperidad... se ha entendido como requisito material para emitir decisión de mérito, es decir, resolver sobre el pedimento... es presupuesto de la pretensión para la sentencia de fondo; determina quiénes deben o pueden demandar y a quién se debe o se puede demandar (...)

En orden metodológico, se impone definir primero el tipo de pretensión postulada en ejercicio del derecho de acción, para luego constatar quiénes están habilitados por el ordenamiento jurídico para elevar tal pedimento y quiénes están autorizados para resistirlo...

El elenco de pretensiones ofrecidas al heredero, en nuestro sistema positivo, para ejercer su derecho real de persecución de la herencia se integra por: (i) La de petición de herencia; y, (ii) La reivindicatoria...

Sobre la primera de esas súplicas (Petición de herencia), que es la postulada en este caso... está radicada en cabeza de quien demuestre ser heredero (De igual o mejor derecho) y que, por ende, tiene preferencia o concurre en una herencia, ocupada por otras personas que se arrogaron similar condición...

Acorde con estas premisas, razón tuvo la primera instancia en desestimar la legitimación de la actora para formular la súplica de petición de herencia, pues su calidad de heredera no está en discusión, ya le fue reconocida y le adjudicaron una cuota parte de la masa sucesoral...

Agréguese que, tampoco es viable la “restitución” pedida, dado que recae sobre un bien específico... pues conforme las características de universalidad e indivisibilidad de la pretensión, ha de tener como objeto la totalidad de los bienes a suceder. Así las cosas, se incumple, en este caso, el presupuesto de legitimación por activa.

[2020-00148 - SF-0006-2023 - Petición de herencia. Legitimación en causa por activa. No la tiene el heredero ya reconocido y adjudicatario](#)

**TEMAS: RESPONSABILIDAD MÉDICA / ELEMENTOS / ACCIÓN U OMISIÓN, DAÑO Y NEXO CAUSAL / OBLIGACIÓN DE MEDIO / RÉGIMEN DE CULPA PROBADA / CARGA DEL DEMANDANTE / PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD / INCONGRUENCIA CON LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS POR LA MUERTE DE LA PERSONA.**

... la responsabilidad civil médica comporta la concurrencia de varios elementos: la acción o la omisión por parte del galeno en el ejercicio de su profesión; el daño padecido por el paciente o, en general, por las víctimas, la culpa o el dolo y la relación causal entre una y otro; y si ella es contractual, por supuesto, es menester acreditar su fuente. (...)

Como lo que se adquiere es un compromiso de actuar dentro de los postulados legales y de la ciencia propia, de antaño se admite que la actividad médica involucra obligaciones de medio y no de resultado, a pesar de que, excepcionalmente, el galeno se pueda comprometer con este. Más claro es esto desde la vigencia de la Ley 1438 de 2011 que expresamente así lo consagra, en su artículo 104. Por tanto, lo normal es que quien demanda el resarcimiento de unos perjuicios derivados de una actividad de este tipo, deba probar su culpa. (...)

En este punto es preciso hacer memoria, como de tiempo atrás se hizo por esta misma Sala y lo ha seguido reiterando, que se han ensayado tesis como las de la carga dinámica de la prueba, o de la distribución de la prueba, cuestión analizada en varias ocasiones por la Corte Suprema; en alguna de sus decisiones se refirió más precisamente, a una regla de aportación o suministro de pruebas, a la luz del artículo 167 del CGP...

Flexibilización que, para el caso, se torna irrelevante, porque no ocurrió en el momento de decretar las pruebas, ni en otro estadio del proceso, como manda la norma en cita, sino que cada parte arrojó las pruebas sobre las que quiso edificar la teoría del caso que propuso, bien para el reconocimiento de las pretensiones, por activa, ya para su denegación por pasiva...

... el nexo causal, distinguido como uno de los elementos estructurales de la responsabilidad civil, cualquiera sea su naturaleza, no puede reducirse al concepto de la "causalidad natural" sino, más bien, ubicarse en el de la "causalidad adecuada" o "imputación jurídica", entendiéndose por tal "el razonamiento por medio del cual se atribuye un resultado dañoso a un agente a partir de un marco de sentido jurídico" (...)

... esta causa es de responsabilidad médica civil extracontractual, en cuanto reclaman unas víctimas de rebote; y que, sea contractual o extracontractual, es de medio y no de resultado, por regla general, así que incumbe a los demandantes probar los elementos que le son propios, incluida la culpa. Eso se traduce, a diferencia de lo que dicen lo impugnantes, en que no se trata de una responsabilidad con culpa presunta.

Queda por elucidar la última queja, que centran los demandantes en que el bien jurídicamente protegido es el derecho al goce de la vida, configurado en la pérdida del chance o la oportunidad de recuperarse de la paciente. Así mismo lo plantearon en la demanda...

... proceder de manera diferente, es decir, reconociendo los perjuicios derivados de una pérdida de oportunidad (como daño autónomo), cuando lo que se invocó fue el daño derivado de la muerte del paciente, rompería la regla de la congruencia...

[2013-00165 - SC-0009-2023 - Responsabilidad médica. Elementos. Oblig. de medio. Culpa probada. Perdida de oportunidad. No en caso muerte](#)

**TEMAS: PATRIA POTESTAD / DEFINICIÓN / OBLIGACIONES QUE IMPLICA / CUIDADO, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, CRIANZA / PRIVACIÓN / CAUSALES / MALTRATO DEL HIJO / VALORACIÓN PROBATORIA / SE DENIEGA.**

La pretensión en este caso se dirige a que se prive a la madre de la patria potestad que actualmente ejerce sobre su hija, con fundamento en el numeral 1 del artículo 315 del C. Civil, al que se hace referencia en el artículo 310 del mismo estatuto, esto es, por causa del maltrato. (...)

Corresponde a la Sala definir si confirma el veredicto del juzgado que negó las pretensiones de la demanda, con fundamento principal en las pruebas que obran en el plenario que refieren que la demandada no ejerce maltrato por negligencia en contra de su menor hija...

La potestad parental como mejor se denomina hoy la patria potestad, ha sido definida por el artículo 288 del C. Civil, subrogado por el artículo 19 de la Ley 75 de 1968 como "... el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquellos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone".

... el artículo 14 de la Ley 1098 de 2006 trajo como complemento de la patria potestad la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación, lo que incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que aquellos puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. (...)

Quien falte a esas obligaciones, que son imposiciones de orden legal, mal puede continuar en ejercicio de sus derechos como representante de quienes no están en capacidad de responder por sí mismos, y menos aún con la administración del patrimonio de sus hijos menores de edad...

Por supuesto que esta situación debe ser suficientemente valorada, para no ir a sacrificar los intereses del menor, principalmente, pero también del padre a quien se pretende despojar de tales atribuciones. Como se ha sostenido profusamente por la doctrina y la jurisprudencia, es un derecho fundamental del niño tener una familia y no ser separado de ella...

La ponderación que se hace en este evento, lleva a la Sala a concluir que, con las pruebas presentadas en el plenario, se debe confirmar la decisión de instancia, para velar por el interés superior de la niña y los derechos que corresponden a la demandada como su progenitora, pues, el maltrato que se le endilga se advierte insuficiente para privarla de la patria potestad...  
[2021-00336 - SF.0007-2023 - Patria potestad. Definición. Obligaciones. Cuidado, custodia, crianza. Privación. Causales. Maltrato. Carga probatoria](#)

**TEMAS: PATRIA POTESTAD / DEFINICIÓN / OBLIGACIONES QUE IMPLICA / CUIDADO, ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, CRIANZA / PRIVACIÓN / CAUSALES / INCUMPLIR DICHAS OBLIGACIONES / EL ABANDONO DEBE SER TOTAL / NO BASTA FALTAR A ALGUNAS.**

Radica la pretensión en que se prive al demandado de la patria potestad que ejerce sobre su hija... por la causal de abandono contemplada en el numeral 2 del artículo 315 del Código Civil...

El funcionario judicial de primer grado negó las pretensiones de la demanda, con fundamento principal en las pruebas que obran en el plenario, que refieren que el demandado sí ha tenido contacto con la menor y ha sido más por los conflictos con la madre que se ha generado su alejamiento...

La potestad parental como mejor se denomina hoy la patria potestad, ha sido definida por el artículo 288 del C. Civil, subrogado por el artículo 19 de la Ley 75 de 1968 como "... el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquellos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone".

... el artículo 14 de la Ley 1098 de 2006 trajo como complemento de la patria potestad la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación, lo que incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que aquellos puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. (...)

Quien falte a esas obligaciones, que son imposiciones de orden legal, mal puede continuar en ejercicio de sus derechos como representante de quienes no están en capacidad de

responder por sí mismos, y menos aún con la administración del patrimonio de sus hijos menores de edad...

... como atinadamente se ha sostenido por la jurisprudencia civil y constitucional, y se ha aceptado por esta Colegiatura, para que la causal aludida se abra paso, el abandono tiene que ser total; no basta, el incumplimiento de ciertas obligaciones, por grave que sea...

[2021-00353 - SF-0005-2023 - Patria potestad. Definición. Obligaciones. Cuidado, custodia, crianza. Privación. Causales. Abandono. Debe ser total](#)

## **ACCIONES POPULARES**

**TEMAS:** ACCIÓN POPULAR / PRESUPUESTOS AXIALES / ACCIÓN U OMISIÓN, DAÑO O AMENAZA Y RELACIÓN CAUSAL / PROCEDE ANTE LA POSIBILIDAD DE QUE HAYA VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS / LA PROTECCIÓN IMPLICA SOLIDARIDAD / QUE NO JUSTIFICA OBLIGACIONES EXCESIVAS O DESPROPORCIONADAS AL ACCIONADO / EQUILIBRIO DE CARGAS / TAMAÑO EMPRESARIAL.

Dada la naturaleza de las acciones populares, el examen en segunda instancia no es restrictivo, sino que se extiende a la verificación de la vulneración o amenaza de cualquier derecho colectivo conforme al material probatorio existente (Congruencia flexible) ...

LA ACCIÓN POPULAR Y SUS SUPUESTOS AXIALES. Consagrada en nuestra Carta Política, en el artículo 88, desarrollada en la Ley 472. La normativa prescribe que se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos...

Los presupuestos de esta acción son (i) Una acción u omisión de la parte convocada; (ii) La existencia de un daño contingente, peligro o amenaza..., vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos; y, (iii) La relación de causalidad entre la conducta y la vulneración o amenaza de tales derechos...

... sostuvo la CC, en sede de tutela, que: “En relación con el carácter preventivo de las acciones populares, tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado, han establecido que la prosperidad de la acción popular no depende de que exista un daño o perjuicio, pues la posibilidad de que se vulnere un derecho colectivo es razón suficiente para que el juez conceda la acción y adopte las medidas necesarias para evitar que la vulneración se presente”. (...)

Ya esta Magistratura en diversas decisiones concluyó que, por virtud del principio de solidaridad, todos los ciudadanos que ofrezcan servicios al público deben garantizar el derecho colectivo al acceso de quienes estén en situación de discapacidad...

Empero, también explicó que la solidaridad no puede conllevar la imposición de obligaciones excesivas y desproporcionadas. La acción afirmativa exigida, demanda recursos del destinatario, puesto que atañe a contratar de forma permanente los servicios de profesional intérprete; sin duda, es una carga onerosa, que no todo comerciante está en capacidad de asumir, sin afectar sus derechos.

Entonces, atendida la obligación de zanjar el problema jurídico, esta Sala..., previo entendimiento de la necesidad e idoneidad de la medida, empleó el concepto “tamaño de la empresa”, reglado en las leyes 590, 905 y 1450 y D.957/2019, como criterio objetivo de proporcionalidad (relación afectación - beneficio), para determinar qué comerciantes están en

condiciones de soportar el imperativo legal, sin comprometer su existencia misma; y, concluyó, que las medianas y grandes empresas, son las únicas capaces de hacerlo...

[2022-00035 - SP-0046-2023 - Presupuestos axiales. Basta la posibilidad de daño. Solidaridad social. No autoriza imponer obligación excesiva](#)

**TEMAS:** ACCIÓN POPULAR / COSTAS PROCESALES / SON DE CARÁCTER OBJETIVO / SE IMPONEN A LA PARTE VENCIDA / NO EXONERA DE ELLAS LO PRECARIO DE LA ACTIVIDAD DE LA PARTE / NO BENEFICIA A LOS TERCEROS INTERVINIENTES.

Dada la naturaleza de las acciones populares, el examen en segunda instancia no es restrictivo, sino que se extiende a la verificación de la vulneración o amenaza de cualquier derecho colectivo conforme al material probatorio existente (Congruencia flexible) ...

Las costas procesales. Son de carácter objetivo, esto es, se imponen a la parte vencida...

Su causación... se funda en la necesaria compensación para el contendiente vencedor, habida cuenta de la expectativa generada por la presentación de la demanda, del recurso, de las excepciones, entre otros, y, del tiempo que necesariamente tenga que estar pendiente de las resultas del asunto...

... inviable concluir que no se produjeron, puesto que, aun cuando haya sido precaria la actividad de la parte, el artículo 365-1º, CGP, dispone: "(...) Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso (...)"

No comparte la Sala este parecer, por la potísima razón de que desconoce que el único presupuesto de generación es el fundado en la prosperidad de las pretensiones, recursos, etc. Basta el triunfo para condenar, salvo en la hipótesis de prosperidad parcial que habilita al juez abstenerse de hacerlo (Art.365-5º, ibidem).

La actuación de la parte vencedora y la complejidad y duración del proceso, se itera, son criterios útiles para tasar las agencias (Art.366-4º, ib.) ...

... se revocará parcialmente la decisión, habida cuenta de que se comparte la desestimación de las costas procesales a favor de la coadyuvante, pues, la calidad de tercera interviniente, hace inviable su reconocimiento.

Cierto es que la coadyuvancia en acciones populares dimana de su naturaleza, en tanto que el interés jurídico tutelado es de carácter colectivo, por ende, cualquier persona puede participar con miras a propender por la defensa de los derechos de toda la comunidad.

Empero, la libertad de participación no implica integrar la parte activa o pasiva de la acción...

[2022-00215 - SP-0085-2023 - Costas. Carácter objetivo. Se imponen al vencido en el litigio. Solo benefician a las partes. No a terceros interv.](#)

**TEMAS:** ACCIÓN POPULAR / PRESUPUESTOS AXIALES / ACCIÓN U OMISIÓN, DAÑO O AMENAZA Y RELACIÓN CAUSAL / COSTAS PROCESALES / SON DE CARÁCTER OBJETIVO / CORREN A FAVOR DEL VENCEDOR / HECHO SUPERADO POR ACTUACIÓN VOLUNTARIA DEL DEMANDADO / NO PROCEDE LA CONDENA / NO HUBO PARTE VENCIDA.

Dada la naturaleza de las acciones populares, el examen en segunda instancia no es restrictivo, sino que se extiende a la verificación de la vulneración o amenaza de cualquier derecho colectivo conforme al material probatorio existente (Congruencia flexible) ...

LA ACCIÓN POPULAR Y SUS SUPUESTOS AXIALES. Consagrada en nuestra Carta Política, en el artículo 88, desarrollada en la Ley 472. La normativa prescribe que se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos...



Los presupuestos de esta acción son (i) Una acción u omisión de la parte convocada; (ii) La existencia de un daño contingente, peligro o amenaza..., vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos; y, (iii) La relación de causalidad entre la conducta y la vulneración o amenaza de tales derechos...

Las costas procesales. Son de carácter objetivo, esto es, se imponen a la parte vencida...

... no es indispensable que haya presentado alegaciones, gestionado algún trámite y tampoco que la parte pasiva se abstenga de excepcionar. Basta que prosperen las pretensiones.

Empero, en eventos como el presente, donde se verifica la carencia actual de objeto, por el hecho superado, habida cuenta de que la accionada, de forma voluntaria y antes de que se dictara sentencia, garantizó el acceso del grupo poblacional mediante una rampa móvil idónea, es inviable condenar en costas procesales porque no resultó vencida en el proceso.

Aquello, porque no hubo lugar a que la jueza popular declarará la vulneración o amenaza de los derechos colectivos e impusiera la orden judicial respectiva para su conjuración; entonces, imposible concluir que perdió el juicio y deba asumir la carga económica que exigen el recurrente en apelación.

**2022-00705 - SP-0086-2023 - Presupuestos axiales. Costas. Carácter objetivo. Hecho superado. No hay parte vencida. Ni condena en costas**

## **TUTELAS**

**TEMAS: DERECHO A LA EDUCACIÓN / COMUNIDADES INDÍGENAS / SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL / PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA TUTELA / CONSTRUCCIÓN DE PUENTES.**

... la parte actora formula queja constitucional contra las demandadas en procura de obtener se realicen adecuaciones a los puentes sobre los ríos Curumbará de la vereda La Iberia y San Juan del Corregimiento de Santa Cecilia, así como los tres puentes que conducen a la vereda Yarumal, todos de Pueblo Rico, para garantizar los derechos de las comunidades asentadas en la zona.

La primera instancia, luego de establecer que los presupuestos de procedencia de la acción de tutela sólo se cumplen respecto del derecho a la educación de los menores de esas localidades, accedió a su protección. (...)

Sobre la legitimación en la causa del promotor de la acción constitucional frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de las veredas La Iberia y Yarumal y del Corregimiento de Santa Cecilia de Pueblo Rico, pertenecientes algunos a población indígena y afrodescendiente, no existe duda alguna ya que, como acertadamente lo dedujo la primera instancia, teniendo en cuenta la calidad de los accionantes, cualquier persona puede representarlos...

... en principio, las controversias que surjan en torno a la edificación o mantenimiento de vías y puentes para garantizar el acceso al derecho a la educación, escapan a la competencia del juez de tutela, al existir otros medios judiciales para dirimirlas, como lo podría ser la acción popular... o la acción de cumplimiento...

Sin embargo, la Corte Constitucional ha sostenido criterio relacionado según el cual la tutela resulta procedente para garantizar el acceso al derecho a la educación de los menores de edad, sobre todo de comunidades indígenas...

"... si bien el accionante cuenta con otro mecanismo de defensa judicial... este no resulta eficaz para la protección de los derechos fundamentales invocados como vulnerados. Lo anterior, obedece a dos circunstancias concretas: ... las comunidades indígenas son sujetos de especial protección

constitucional... por esto, la Corte Constitucional ha dicho que por regla general la acción de tutela es procedente cuando se interpone por comunidades indígenas...”

**2023-00002 - ST2-0069-2023 - Derecho a la educación. Comunidades indígenas. Sujetos de especial protección. Procedencia excepcional**

**TEMAS: SEGURIDAD SOCIAL / CORRECCIÓN HISTORIA LABORAL / IMPROCEDENCIA GENERAL DE LA TUTELA / PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD / DERECHO DE PETICIÓN / LA RESPUESTA DEBE SER CONCRETA Y DE FONDO.**

Frente al presupuesto de la subsidiariedad se observa que en este caso no se persigue como tal el reconocimiento de la pensión de vejez, sino que la tutela tiene por norte el ajuste de la historia laboral con la inclusión de los tiempos efectivamente trabajados por la accionante, que dejaron de ser aportados por el empleador, de acuerdo con las solicitudes elevadas para ese efecto.

Con ese preciso objeto debe señalarse que, al menos en principio, el ruego constitucional es improcedente. Ello por cuanto la accionante cuenta con otro mecanismo de defensa judicial para la reclamación en comento, ante el juez ordinario laboral, y además no acreditó fehacientemente condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y familiares, como tampoco un perjuicio irremediable, ni para ella ni para el hijo en condición de discapacidad que afirma tener a cargo...

... nótese que en el caso la demanda de tutela se limitó a señalar que por atender a su hijo en condición de discapacidad la actora no puede laborar desde el año 2017, sin indicar y menos acreditar la forma cómo, 5 años después de esa imposibilidad manifestada, la ausencia de la corrección de la historia laboral, para proceder luego a la reclamación pensional, la pone en circunstancias de debilidad tal que hagan inviable obligarla a acudir al proceso laboral...

... el Tribunal discrepa de ese criterio aplicado por el juzgado de conocimiento, ya que si bien no se desconoce que en aplicación a esa figura, es posible acceder al otorgamiento de prestaciones económicas, previa adecuación de la historia laboral, ello depende de la acreditación del allanamiento en la mora por parte del fondo de pensiones respectivo...

En lo que se refiere a Porvenir, con ocasión a las solicitudes elevadas por la actora, se limitó a señalar esa entidad que solo hasta que el empleador pague los aportes se podrá normalizar su ahorro individual...

Ante tal situación, el fondo privado de pensiones no podía limitarse a brindar una respuesta general a la cuestión, tal como lo hizo, sino indicar si dicho pago era válido o, en caso contrario cuál era el procedimiento para que tales aportes fueron incluidos en el reporte de semanas, si es que a ello puede procederse. Así, dejó de resolver de manera material y de fondo la petición de la accionante, lo que hace procedente la salvaguarda del derecho de petición de la accionante.

**2023-00003 - ST2-0088-2023 - Seguridad social. Corrección historia laboral. Improcedencia tutela. Subsidiariedad. Derecho de petición**

**TEMAS: DEBIDO PROCESO / REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA / CRITERIO JUDICIAL RESPETUOSO / AUTONOMÍA JUDICIAL.**

... la queja constitucional del accionante tiene que ver con la actuación surtida por el juzgado demandado al disponer y materializar el traslado de las excepciones de méritos planteadas por su contraparte, que se hizo de una forma que, considera, le cercenó su derecho a solicitar pruebas adicionales...

Mediante proveído notificado por estado el 15 de septiembre de 2021 el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira tuvo por contestada la demanda y anunció que:

“... en aras de... evitar que situaciones como la advertida, creen confusiones que impliquen vulneración a derechos fundamentales como el debido proceso... se dispone correr el traslado en la forma prevista en el artículo 370 del CGP”.

En esa misma fecha se fijó en lista de traslado, aquellas excepciones de mérito “POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, DICHO TÉRMINO COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA FIJACIÓN”. Así consta en la constancia secretarial pertinente que obra en el expediente.

Como requisitos generales de procedencia, se tienen: (i) que la cuestión que se discuta resulte de evidente relevancia constitucional, (ii) que se hayan agotado todos los mecanismos ordinarios y extraordinarios de defensa..., (iii) que se cumpla el requisito de la inmediatez, (iv) cuando se trate de una irregularidad procesal, debe quedar claro que la misma tiene un efecto decisivo o determinante en la decisión que se impugna...

... las causales específicas de procedencia se han condensado como defectos: (i) orgánico...; (ii) procedimental absoluto...; (iii) fáctico...; (iv) sustantivo...

En relación con los requisitos específicos, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha enseñado que la acción de tutela no es vía alterna para atacar las interpretaciones judiciales, pues estas descansan sobre el principio de autonomía judicial. Sin embargo, de manera excepcional pueden ser analizadas por el juez de tutela cuando la hermenéutica empleada por el juez ordinario luzca desproporcionada, arbitraria o caprichosa...

[2023-00005 - ST2-0065-2023 - Debido proceso. Requisitos generales y específicos de procedencia. Criterio respetuoso. Autonomía judicial](#)

**TEMAS: DEBIDO PROCESO / PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES / HIJOS DE CRIANZA / PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL / APLICACIÓN / SUBSIDIARIEDAD / PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA TUTELA / REGLAS / PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.**

... la queja constitucional se plantea contra la decisión de Colpensiones mediante la cual negó el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes solicitada a favor de la accionante...

En relación con el presupuesto de la subsidiariedad la Corte Constitucional, en un caso en que también se solicitaba la sustitución pensional a favor de persona en condición de hijo de crianza, expresó:

“Al respecto, este Tribunal ha señalado... que, por regla general, la acción de tutela resulta improcedente para resolver disputas de esa naturaleza

“Sin embargo, excepcionalmente, es plausible acudir a ese mecanismo constitucional para obtener el reconocimiento y pago de prestaciones sociales. Esto sucede en el evento en que el agotamiento de los medios ordinarios de defensa supone una carga procesal excesiva, porque quien la solicita es un sujeto de especial protección constitucional...”

“Bajo ese entendido, la jurisprudencia constitucional ha construido varias reglas para evaluar la procedencia de la acción de tutela para el reconocimiento de prestaciones sociales como manifestación del derecho a la seguridad social...”

Al aplicar esas reglas al caso concreto, se deduce su satisfacción. En efecto: la accionante es una persona de 67 años de edad, quien fue calificada con un 59,97 de pérdida de la capacidad laboral...

Teniendo en cuenta que el debate propuesto no encuentra solución en la legislación, pues como lo alega la demandada, la ley no contempla a los hijos de crianza entre aquellos beneficiarios de la sustitución pensional, es preciso remitirse a la jurisprudencia para obtener sustento suficiente para adoptar la resolución del caso, siendo preciso recordar en todo caso que los pronunciamientos judiciales también integran o hacen parte del ordenamiento jurídico y como tal, obligan, incluso a las autoridades administrativas que deben tenerlos en cuenta

en sus decisiones, en concreto cuando provienen de organismos de cierre como la Corte Constitucional...

[2023-00007 - ST2-0068-2023 - Debido proceso. Pensión de sobrevivientes. Hija de crianza. Procedencia tutela. Reglas. Pers. esp. protección](#)

**TEMAS:** DEBIDO PROCESO / MORA JUDICIAL / INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN / NO SE DEMOSTRÓ / CONTROVERSIA DE NATURALEZA ECONÓMICA / IMPROCEDENCIA TUTELA.

... en el caso no se ataca, en concreto, una providencia judicial. En su lugar se denuncia una demora frente a la resolución de las solicitudes formuladas en el marco de procesos judiciales. En consecuencia, al tratarse de una actuación jurisdiccional, entiende la Sala que la supuesta vulneración debe examinarse de cara al derecho fundamental al debido proceso, y no al derecho de petición.

... surge evidente, primero, que los juzgados convocados, en término razonable, pues uno contestó al siguiente día hábil mientras que el otro a los siete, resolvieron sobre las solicitudes a que se hace referencia en el escrito de tutela y, por ende, no era posible adjudicarles lesión a los derechos de la actora por vía de mora judicial, de modo que el amparo elevado en su contra resultaba ser improcedente por inexistencia de vulneración.

... la Sala no comparte la argumentación por medio de la cual se edificó la lesión a derechos fundamentales, que, se repite, tuvo como eje la supuesta omisión del Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira en el envío de oficio a la Fiduprevisora para comunicar el levantamiento de aquella medida cautelar. (...)

Por el contrario, se reitera, ambos juzgados dieron trámite oportuno a lo solicitado, indicaron al peticionario la información que requería, la que ni siquiera aguardó recibir antes de promover esta acción de tutela, cuando menos en lo que corresponde al juzgado de Pereira.

Además, del análisis de la cuestión se evidencia que el propósito definitivo de la actora es de carácter netamente económico, controversia para la cual no está diseñada, en principio, la acción de tutela, al existir en el ordenamiento legal otros mecanismos para dirimir el debate...

[2023-00008 - ST2-0078-2023 - Debido proceso. Mora judicial. No se demostró. Controversia de índole económica. Improcedencia tutela](#)

**TEMAS:** DEBIDO PROCESO / CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD / IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA / PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD / EXISTENCIA DE OTROS MEDIOS ORDINARIOS DE DEFENSA / SALVO QUE EL MENOR SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE RIESGO.

... la queja constitucional se plantea contra el trámite administrativo que surtió la Defensoría de Familia de Yopal en el marco del proceso de fijación de custodia adelantado en favor de la niña MPAG. Frente a esa situación, la primera instancia consideró que el amparo incumple los presupuestos de la subsidiariedad e inmediatez...

... es preciso conocer el criterio sentado por el precedente jurisprudencial, en relación con la procedencia del amparo respecto de la declaratoria provisional o definitiva de la custodia sobre menores de edad.

Así en sentencia T-884 de 2011 la Corte Constitucional expresó:

“La Corte ha concluido, en principio, que la definición de la custodia provisional y definitiva de un menor escapa del resorte de competencia del juez constitucional, como quiera que en el ordenamiento jurídico existe una serie de trámites administrativos y judiciales eficaces, a través de los cuales se puede desatar ese tipo de pretensiones, con garantía del debido proceso...”

... la procedencia de la acción de tutela referente a casos de custodia provisional o definitiva de menores de edad depende esencialmente de la acreditación del estado de riesgo en que se haya el infante y que, en consecuencia, implique la urgente intervención del juez de tutela.

En el caso concreto, no se da esa particular condición. En efecto, se dejó de alegar situación que implicara riesgo grave para el desarrollo e integridad de la niña, pues como se deduce de lo hasta aquí señalado, el motivo de la queja constitucional se sustenta, básicamente, en desacuerdo con la decisión que otorgó la custodia provisional de la menor (2018). Tampoco se aportó prueba alguna que acreditara circunstancias de aquella gravedad...

[2023-00029 - ST2-0084-2023 - Debido proceso. Custodia de menor de edad. Improcedencia tutela. Subsidiariedad. Salvo que exista riesgo](#)

**TEMAS: DEBIDO PROCESO / REQUISITOS ACCIÓN DE TUTELA / SUBSIDIARIEDAD / PETICIÓN PREVIA AL ACCIONADO / NO HACERLA DESCONOCE DICHO PRINCIPIO / INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.**

... para la procedencia de la acción de tutela se requiere que el interesado haya acudido de manera previa a la autoridad que supuestamente desconoce sus derechos fundamentales en aras de que se pronuncie sobre esa cuestión, ya que de lo contrario utilizaría el amparo como medio principal de defensa, a pesar de que se trata de uno de carácter subsidiario.

En el caso particular, se recuerda, la demandante formuló la acción constitucional para obtener que por la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Derechos de Autor se permita el acceso a la información de estados y traslados virtuales que haya emitido desde el año 2014, datos que requiere para realizar su tesis de grado de la facultad de derecho.

Sin embargo, la interesada no alegó ni menos acreditó que hubiera surtido alguna actuación, de forma directa, ante la aludida autoridad para materializar tal pretensión. Por el contrario, en la contestación de la demanda, se indicó que ninguna solicitud en ese sentido se ha elevado.

[2023-00075 - ST1-0096-2023 - Debido proceso. Requisitos. Subsidiariedad. Petición previa al accionado. Dirección Nal. Derechos de Autor](#)

**TEMAS: DEBIDO PROCESO / MORA JUDICIAL / PRESENTACIÓN PREVIA DE TUTELA SIMILAR / DENEGACIÓN DE LA SEGUNDA / TEMERIDAD / EXCUSAS INADMISIBLES.**

De la revisión de la demandada de tutela radicada 66001-22-13-000-2032-00103-00, conocida en primera instancia también por esta Sala, se deduce que la misma fue presentada el 23 de febrero de este año y en ella el señor Mario Restrepo acusó al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira de que “En la acción popular 66001 31 03 004 2019 00036 00... se NIEGA a librar mandamiento de pago” ...

Al confrontar esta acción de amparo con la que ahora es objeto de revisión, se evidencia que ambas involucran a las mismas partes y comparten similares hechos y pretensiones, como quiera que en la presente Mario Restrepo también reprocha del Juzgado Cuarto Civil del Circuito local, la falta de emisión del mandamiento de pago en aquella acción popular radicada 2019-00036...

Una vez verificada la presentación de dos acciones de tutela que comparten similares hechos, pretensiones y partes, sin motivo expreso que justifique ese proceder, no queda opción diferente a aplicar el efecto jurídico consagrado en el precepto enunciado, consistente en la resolución desfavorable del presente amparo. (...)

Lo anterior implica el desgaste de manera irracional del sistema judicial haciendo un notorio uso abusivo del derecho de acción, al ejercerlo sin tener en consideración las circunstancias

anteriores, ni acatar el deber de colaborar con la administración de justicia, y menos aún, interesarse por el respeto de los derechos ajenos...

[2023-00103 - ST1-0105-2023 - Debido proceso. Mora judicial. Tutela previa similar. Rechazar la segunda. Temeridad. No causa justificante](#)

**TEMAS:** DEBIDO PROCESO / MORA JUDICIAL JUSTIFICADA / ACCIONES POPULARES / PRESENTACIÓN DESMESURADA DE ESTA CLASE DE ACCIONES / ADICIONALMENTE, PROMOCIÓN DE TUTELAS E INCIDENTES.

... en estricto sentido, se incurrió en desconocimiento de los plazos procesales, pues el artículo 34 de la Ley 472 de 1998 establece que para tales efectos el juez competente cuenta con un término de veinte días, contado desde el vencimiento de aquel traslado para alegar. Ello, en todo caso, no significa, por sí solo, mora judicial que atente contra el derecho fundamental al debido proceso, para lo cual resulta indispensable analizar si la misma resulta justificada.

En el trámite de esta acción de tutela el juzgado accionado rindió informe, del cual se desprende que aquel incumplimiento del término procesal obedece a razones de congestión judicial, pues alega, con base en las estadísticas reportadas, tener en trámite varias acciones constitucionales y ordinarias; solo de acciones populares, "De enero a diciembre de 2022, se recibieron 228", ello sin contar las diversas peticiones que elevan los actores populares...

Analizado en conjunto todo lo anterior, considera la Colegiatura que en aplicación del componente subjetivo que se debe estudiar en cada caso concreto, en este caso existen circunstancias que justifican la demora en que incurre el accionado...

[2023-00109 - ST1-0107-2023 - Debido proceso. Mora judicial justificada. Presentación numerosa de acciones populares. También tutelas](#)

**TEMAS:** SEGURIDAD SOCIAL / REALIZACIÓN DE JUNTA MÉDICA LABORAL MILITAR / PROCEDENCIA DE LA TUTELA / SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN / PRINCIPIO DE INMEDIATEZ / VULNERACIÓN CONTINUADA DEL DERECHO.

... la queja constitucional se plantea contra la demandada por su negativa a convocar a junta médica laboral para calificar la capacidad psicofísica del demandante. Frente a esa situación, la primera instancia, consideró que, al haberse producido el acto de retiro del servicio militar en el año 2018, se encuentra insatisfecho el presupuesto de la inmediatez...

... se advierte que si a la fecha no se ha llevado a cabo la junta médica laboral, tal como lo alega el actor, se concluye que se acudió en forma oportuna a la solicitud de amparo (inmediatez).

En ese sentido, la Sala discrepa del argumento utilizado por la primera instancia para concluir la insatisfacción del aludido presupuesto y que se concreta en que si el retiro del actor de las fuerzas militares se produjo en el 2018, no actuó con la urgencia necesaria para salvaguardar sus derechos, toda vez que en el presente asunto se trata de una vulneración continuada del derecho a la seguridad social...

... es menester precisar que el actor no controvierte el resultado de la pérdida de capacidad laboral... ni reclama se le reconozca una pensión de invalidez... Lo que en realidad controvierte es la no realización de los exámenes de retiro y posterior convocatoria de la junta médica laboral.

En esas condiciones, considera esta instancia que resulta desproporcionado obligar al accionante a acudir a un proceso ante la jurisdicción para reclamar simplemente su derecho a la práctica de la valoración a cargo de la demandada sin dilaciones de ninguna clase...

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 1796 de 2000, que regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral de los miembros de la

Fuerza Pública, la Junta Médico-Laboral será convocada, entre otros casos, cuando se establezcan lesiones o afecciones que disminuyan la capacidad laboral...

... en este caso se presentan causales legales para llevar a cabo la junta médica laboral, sin que hasta la fecha se haya procedido a ello...

... la entidad convocada, al no surtir los trámites de rigor para resolver la situación médico laboral del actor, causa notoria lesión al derecho a la seguridad social, toda vez que esa indefinición repercute en la posibilidad de definir si tiene derecho o no de acceder a la pensión de invalidez, máxime si se tiene en cuenta que el citado señor es paciente de enfermedades graves...

[2023-10002 - ST2-0060-2023 - Seguridad social. Convocatoria Junta Médica Militar. Procedencia tutela. Inmediatez. Vulneración continua](#)

**TEMAS: DERECHOS AL MÍNIMO VITAL Y TRABAJO / SERVIDOR PÚBLICO EN PROVISIONALIDAD / RAMA JUDICIAL / ESTABILIDAD LABORAL POR DISCAPACIDAD PARCIAL / RELATIVA / DEBE CEDER ANTE EL CARGO DE CARRERA POR MÉRITOS.**

Procede la acción siempre que el afectado carezca de otro instrumento defensivo judicial...

Salvo que se acredite la ineficacia del medio ordinario o el eventual acaecimiento de un perjuicio irremediable, el interesado, previo a ejercitar este mecanismo, debe agotar las herramientas defensivas que tenga a su disposición, puesto que no fue creado ni destinado a suplir los procedimientos ordinarios...

... la Alta Colegiatura Constitucional, en tratándose de amparos relacionados con la desvinculación de servidor judicial, concluyó que la posible consumación de un perjuicio irremediable "(...) gira en torno al derecho al mínimo vital, pues se entiende que una vez quedan desvinculadas de sus trabajos, pueden quedar en una situación de extrema vulnerabilidad, cuando su único sustento económico era el salario que percibían a través del cargo público...

... como el interesado alegó la falta de ingresos diferentes al salario y está probado que fue calificado con una PCL parcial del 32,00%..., a juicio de esta Sala, supera el presupuesto de la residualidad...

Conforme a la reiterada, pacífica y reciente jurisprudencia constitucional las personas nombradas en provisionalidad solo tienen derecho a una estabilidad laboral intermedia o relativa, porque los cargos de carrera se proveen, de forma definitiva, mediante concurso de méritos...

Imposible... concluir que el trato preferencial que ameritan, implique la permanencia indefinida en el cargo; como se anotó, el derecho de las personas en provisionalidad cede ante el mejor derecho de quienes demostraron su mérito...

Así las cosas, únicamente tienen derecho a que el nominador tome dos acciones afirmativas de protección, a saber: a) "(...) sean las últimas personas retiradas del empleo (...)" y b) "(...) sean designadas en cargos equivalentes al que ocupaban (...)" hasta tanto los cargos que lleguen a ocupar sean provistos en propiedad mediante el sistema de carrera...

[2022-00418 - ST1-0120-2023 - Mínimo vital. Servidor Rama Judicial en provisionalidad. Estabilidad laboral relativa. Prevalece carrera judicial](#)

**TEMAS: DEBIDO PROCESO / REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PROCEDIBILIDAD / TUTELA CONTRA FALLO DE TUTELA E INCIDENTE DE DESACATO / IMPROCEDENCIA GENERAL / EXCEPCIONES / QUE SE HAYA CUMPLIDO TRÁMITE DE LA REVISIÓN / QUE SE ALEGUE FRAUDE / Y QUE SE ATAQUE EL TRÁMITE DEL INCIDENTE.**

Los requisitos generales de procedibilidad, explicados en amplitud en la sentencia C-590 de 2005 y reiterados en la consolidada línea jurisprudencial... son: (i) Que el asunto sea de relevancia constitucional; (ii) Que se hayan agotado los medios ordinarios y extraordinarios de defensa judicial... (iii) Que se cumpla con el requisito de inmediatez; (iv) ...; (vii) Que no se trate de tutela contra sentencia de tutela.

De otra parte, como causales especiales de procedibilidad, se han definido los siguientes: (i) Defecto orgánico, (ii) Defecto procedimental absoluto, (iii) Defecto fáctico, (iv) Error inducido, (v) Decisión sin motivación, (vi) Defecto material o sustantivo; (vii) Desconocimiento del precedente; y, por último, (viii) violación directa de la Carta...

De vieja data (2001) y de forma reiterada la CC (2021) ha sido enfática en referir la improcedencia general de las acciones de tutela que atacan sentencias del mismo linaje, siempre que esté pendiente la eventual revisión ante ese órgano...

Lo expuesto, porque: "(...) la resolución del conflicto se prolongaría indefinidamente en desmedro tanto de la seguridad jurídica como del goce efectivo de los derechos fundamentales (...)"; por lo tanto, diáfana es la inviabilidad de rebatir en la instancia constitucional, decisiones sin el trámite de revisión...

Finalmente, la regla no es absoluta cuando se alega un fraude que, de comprobarse, desvirtuaría su presunción de legalidad y acierto. Ese reparo solo puede formularse, en sede de tutela, cuando haya cosa juzgada constitucional, al agotarse la revisión...

Para que proceda la tutela, la CSJ, a tono con criterio añejo de la CC, explica que únicamente procede para rebatir el trámite incidental, en modo alguno el fondo de la decisión de desacato, por virtud de que supondría reabrir un debate constitucional debidamente zanjado por los jueces de tutela...

[2023-00003 - ST2-0057-2023 - Debido proceso. Tutela contra tutela y desacato. Improcedencia. Excepciones. Revisión constit. Alegar fraude](#)

**TEMAS: DERECHO DE PETICIÓN / INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA / VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO / UARIV / REQUISITOS DE LA RESPUESTA / EVENTOS EN QUE SE TRASGREDE EL DERECHO.**

De manera reiterada la jurisprudencia constitucional, tiene dicho que el derecho de petición exige concretarse en una pronta y oportuna respuesta de la autoridad ante la cual ha sido elevada la solicitud, sin importar que sea favorable a los intereses del peticionario, debe ser escrita y en todo caso cumplirá "con ciertas condiciones: (i) oportunidad; (ii) debe resolverse de fondo, de manera clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) ser puesta en conocimiento del peticionario, so pena de incurrir en la violación de este derecho fundamental".

De ahí que se trasgrede cuando: (i) Se desatiende, pese a ser remitido por un medio virtual idóneo; (ii) Se omite responder en un lapso que, en los términos de la Constitución, se ajuste a la "pronta resolución"; (iii) La respuesta se limita a evadir la petición, o carece de claridad, precisión y congruencia; y, (iv) No se comunica al interesado...

Se revocará la sentencia atacada y, en su lugar, se amparará el derecho de petición de la accionante, puesto que la autoridad dilató la decisión definitiva; durante el trámite tutelar expidió un comunicado superfluo, impreciso e inconexo con el reclamo, tendiente al pago de la indemnización administrativa.

[2023-00004 - ST2-0073-2023 - Derecho de petición. Indemnización administrativa. UARIV. Requisitos respuesta. Clara, congruente, de fondo](#)

**TEMAS: DEBIDO PROCESO / TUTELA CONTRA DECISIÓN JUDICIAL / PROCEDENCIA / REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PROCEDIBILIDAD / DEFECTO FÁCTICO / DEFINICIÓN.**



Reiteradamente se ha expuesto que a pesar de la inexecutable de las normas que en el Decreto 2591 de 1991 preveían la acción de tutela contra providencias judiciales, tal mecanismo se abre paso en aquellos eventos en los que se incurra en una vía de hecho, o como se denominan hoy, criterios de procedibilidad de la acción de tutela contra decisiones de los jueces, en que solo cabe un amparo de esta naturaleza en la medida en que concurra alguna de las causales generales o específicas, delineadas por la Corte Constitucional en múltiples ocasiones.

... las primeras obedecen a (i) que el asunto sometido a estudio del juez de tutela tenga relevancia constitucional; (ii) que el actor haya agotado los recursos judiciales ordinarios y extraordinarios antes de acudir al juez de tutela; (iii) que la petición cumpla con el requisito de inmediatez, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad... Y en cuanto a las segundas, es decir, las causales específicas, se compendian en los defectos (i) orgánico, (ii) sustantivo, (iii) procedimental o fáctico; (iv) error inducido; (v) decisión sin motivación...

... defecto fáctico, el cual “Se erige sobre la malinterpretación de los hechos expuestos en un proceso, la cual deviene de una inapropiada valoración probatoria, bien porque el juez no contaba con pruebas para sustentar sus afirmaciones, ora porque al estimar su valor demostrativo fue arbitrario; La Corte ha dicho que tal arbitrariedad debe ser de tal magnitud que pueda advertirse de manera evidente y flagrante...”

[2022-00520 - ST2-0085-2023 - Debido proceso. Tutela contra decisión judicial. Requisitos generales y específicos de procedibilidad. Defecto factico](#)

**TEMAS: DERECHO DE PETICIÓN / FINALIDAD / REQUISITOS / RESPUESTA CLARA, CONGRUENTE, DE FONDO, OPORTUNA Y NOTIFICADA / NO SE ADMITE CONTENIDO ABSTRACTO O EVASIVO / PAGO DE INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA A VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO YA PRIORIZADO / UARIV.**

... el derecho fundamental de petición se garantiza con la posibilidad de presentar solicitudes escritas o verbales, con la obligación correlativa del requerido de ofrecer una respuesta clara, congruente, de fondo y oportuna; esto es, una contestación que carezca de contenido abstracto o evasivo, que solucione dentro de los límites de lo posible la situación o inquietud del peticionario, que respete los términos de tiempo que la ley ha fijado para emitir un pronunciamiento y, por último, que se le ponga en conocimiento al solicitante, pues de lo contrario, ningún efecto produciría...

... mediante Resolución Nro. 04102019-383433 del 12 de marzo de 2020, se le reconoció al accionante, y a su grupo familiar, el derecho a una indemnización por el hecho victimizante de desplazamiento forzado...

El 19 de septiembre de 2022, el señor Franco Marín remitió a la UARIV un derecho de petición solicitando el pronto desembolso de la indemnización administrativa...

La contestación que al respecto se le brindó, del 22 de octubre de 2022 fue:

En atención a su solicitud radicada con fecha 19/09/2022, informamos que la entrega de los recursos de la indemnización administrativa del señor Silvio de Jesús Franco Marín... será programada en la vigencia 2023 de acuerdo con la disponibilidad presupuestal

... este es un caso bien particular en el que será menester disponer que la accionada responda de manera concreta, estableciendo la fecha en que sucederá el desembolso de la indemnización, máxime porque, se insiste en ello, ya la UARIV estableció que el pago al demandante debe ser priorizado.

[2022-00785 - ST2-0094-2023 - Derecho de petición. Requisitos respuesta. Clara, congruente y de fondo. Sin evasivas. UARIV. Pago indemn. activa](#)

**TEMAS: DERECHO A LA SALUD / VINCULATORIEDAD DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA DE GALENO NO ADSCRITO A LA EPS / REQUISITOS / TRATAMIENTO INTEGRAL / VIÁTICOS.**

... como aquí la cuestión atañe a la vinculatoriedad de una prescripción médica emitida por un médico tratante no adscrito a la EPS, es preciso recordar que la Corte Constitucional tiene dicho:

“La Corte Constitucional ha señalado que, en principio, la opinión del médico tratante adscrito a la EPS constituye el principal criterio para determinar los insumos y servicios que requiere un individuo... No obstante, esta Corporación también ha señalado que ese criterio no es exclusivo, pues en ciertos eventos lo prescrito por un galeno particular puede llegar a ser vinculante para las entidades prestadoras del servicio de salud... la jurisprudencia constitucional ha tenido la oportunidad de puntualizar cuáles son los parámetros optativos que determinan la vinculatoriedad de las órdenes proferidas por un profesional de la salud que no hace parte de la entidad a la que se encuentra afiliado el usuario...”

... al comparar las circunstancias que rodean el caso concreto, con lo que se resaltó de la jurisprudencia arriba transcrita, a juicio de la Sala, no se dan las condiciones para ordenarle a la EPS brindar los servicios médicos que prescribió el médico particular...

... se estima atinado que en primera instancia se le hubiera ordenado a la EPS, garantizarle el tratamiento integral al menor SDC para su patología principal “Síndrome de Klinefelter hombre con más de dos cromosomas X”, dado que (i) existe un claro diagnóstico frente al cual se han expedido específicas prescripciones, (ii) la EPS ha actuado con negligencia...

... para la magistratura también fue correcto negar la pretensión tendiente a que se concedan viáticos para asistir a servicios médicos ordenados en municipios distintos a Dosquebradas, porque no hay prueba de que, en la actualidad, ello se haya prescrito...

[2023-00001 - ST2-0074-2023 - Derecho a la salud. Prescripción por médico particular. Vinculatoriedad. Requisitos. Tratamiento integral. Viáticos](#)